



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIONES A LA LEY DE IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Artículo 1°: Redúzcase al 25% (veinticinco por ciento) la alícuota del artículo 69 incisos a) y b) de la Ley 20.628 y modificatorias.

Artículo 2°: Modifícase la escala del artículo 90 introducida por la ley 25.239, rigiendo para el ejercicio fiscal 2002 y sucesivos, la escala prevista en la Ley 25.063.

Artículo 3°: Derógase el artículo 23.1 incorporado por Ley 25.239

Artículo 4°: Suspéndase, por un año, la aplicación del artículo 69.1, incorporado por Ley 25.063.

Artículo 5°: Modifícase el artículo 19 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, extendiéndose a 10 (diez) años la compensación de quebrantos con ganancias.

Artículo 6°: La vigencia de las modificaciones mencionadas en los artículos precedentes, a excepción de lo previsto en el artículo segundo, serán para ejercicios cerrados entre el 31/01/2002 y el 30/06/2003 inclusive. En el caso de periodos ya cerrados, cuyas declaraciones juradas hubieran sido presentadas e incluyan meses del período señalado, están deben rectificarse y de generar saldo a favor de los contribuyentes, serán considerados saldo de libre disponibilidad.

Artículo 7°: De forma.



HÉCTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION